

RESOLUCIÓN 104-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., para incluir las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevidео, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago. Audiencia Pública celebrada en fecha 19 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, que le autoriza la explotación de servicios de transporte no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales y servicios de transporte regular a destinos en el Norte, Sur y Centro América y el Caribe, el cual está vigente hasta el 19 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.**, tiene en curso ante la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, para la inclusión de las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevidео, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 67-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 19 de abril de 2023, a las 2:30 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo ARAJET, S. A. en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.25, para incluir las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevidео, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; Santiago/Medellín, Colombia/Santiago."*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 000686 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó al señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de **ARAJET, S.A.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 67-2023, de fecha 22 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **ARAJET, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Plan de Negocios presentado por **ARAJET, S.A.**, las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo y Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo, iniciarán el primer semestre del año 2023.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo, Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo y Santo Domingo/Montevidео, Uruguay/Santo Domingo, la fecha de inicio de las operaciones serán para el segundo semestre del año 2023.

CONSIDERANDO: Que para las rutas Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago, no figura la fecha de inicio de operaciones, por lo que dicha información debe ser solicitada a **ARAJET, S.A.**

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Certificado de Autorización

Resolución 104-2023
de fecha 3 de mayo de 2023
Página 2 de 3

Económica (CAE) Núm.25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, programada para el día 19 de abril de 2023, fue publicada los días 12 y 13 de abril de 2023, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril 2023, el señor Pablo Lister, VP External Affairs de **ARAJET, S.A.**, informó que asistiría a la audiencia pública en representación del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 19 de abril de 2023, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para incluir las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevideo, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 19 de abril de 2023, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", participó en representación de **ARAJET, S.A.**, el señor Pablo Lister, VP External Affairs, quien informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda de **ARAJET, S.A.**, para la inclusión de las rutas citadas no fue objeto de oposición por terceros.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 67-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 22 de marzo de 2023.

VISTA la comunicación Núm.000687 de fecha 24 de marzo de 2023, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **ARAJET, S.A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el señor Pablo Lister, VP External Affairs de **ARAJET, S.A.**

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 12 y 13 de abril de 2023.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado los procedimientos propios de la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 104-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda realizada por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en el sentido de que sean incluidas en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, las siguientes rutas: Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevideo, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago.

Resolución 104-2023
de fecha 3 de mayo de 2023
Página 3 de 3

SEGUNDO: Indicar a ARAJET, S.A., que deberá iniciar sus operaciones en las rutas Santo Domingo/Buenos Aires, Argentina/Santo Domingo; Santo Domingo/Santa Cruz, Bolivia/Santo Domingo; Santo Domingo/Asunción, Paraguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Montevideo, Uruguay/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Chile, Chile/Santo Domingo; Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago; y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago, dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las operaciones conforme lo indica su Plan de Negocios.

TERCERO: ARAJET, S.A., deberá informar a la Junta de Aviación Civil la fecha de inicio de las operaciones de las rutas Santiago/Bogotá, Colombia/Santiago y Santiago/Medellín, Colombia/Santiago.

CUARTO: ARAJET, S.A., deberá presentar al menos diez (10) días previo al inicio de las operaciones de las rutas solicitadas, constancia de que cuenta con el nivel de liquidez suficiente para la cobertura financiera de los primeros tres (3) meses de operaciones, conforme al Plan de Negocios presentado.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed.